



CONSTANCIA N° 230

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE ABRIL DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 292 PRESENTADA POR DOÑA **TEOLINDA PLACENTINA BARILLAS PEVE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21817300, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 313 DE:

VENTA, HECHA POR: **CELEDONIA GUERRA** A FAVOR DE: **MARIANO PRESENTACION PEVE**, CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1926, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **AUGUSTO QUIROZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 436 AL 437 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1925 - 1926, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **TEOLINDA PLACENTINA BARILLAS PEVE** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21817300 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE ABRIL DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 14:59:18-0500



Cuarenta y cinco mil y seis

de Lima, a los diez y seis días del mes de mayo de mil noventa y seis, yo el suscrito, en virtud de haber sido designado por ella, con este objeto y de haberme ratificado ampliamente en todos y cada uno de los cláusulas e importes que lo contenidos en ellas colijel expresión de un final y espontaneo voluntad. Así lo digo y tengo en presencia de los testigos a dones y vecinos: Martin Sotelo, Eugenio Lara y Dionisio Felicit; de todo lo que doy fe así como de haber cumplido lo prevenido en los artículos seis y siete de este testamento del testador, firmando a ruego de la testadora por no saber firmar con Foribio Alvarez y los testigos mencionados

Martin Sotelo

Foribio Alvarez

Eugenio Lara

Dionisio Felicit

Augusto Duran
Alvaro

Venta
Dona Celia
Donna
ma d. Ma
mano P.
Vista

Mil noventa y seis. En Clincha Alta, a diez de febrero de mil noventa y seis, ante mi el infrascrito Notario que por presentes de una parte, dona Celia donna Elena, hermana casada, granjera, viuda y con autorización de su esposo don Alvaro Torre; y de la otra parte don Alvaro



Se despiden no Presentación Pere, fernand, Casabo, agricultor, las
 de la provincia de Chavin distrito de
 a no dista
 de 6 horas
 P. P. P. el
 11 de febr
 de 1926.

comparcientes vecinos de Chavin distrito de la
 ta provincia, capaces para contratar sin inteligencia
 el idioma castellano a quienes con ojos y
 oídas las prescripciones de las artículos
 treinta y ochavales punto quince de la Ley de 1884
 tenabo, solicitan su que se leara, en virtud
 mente publico el contenido de una minuta
 firmada, cuyo tenor es conforme a la siguiente
 transcripción: Minuta - Tenor Notario. En la
 se nota y exten de su en el sistema de escrituras
 publicas, una por la cual consta que yo, Celedonia
 Inera, con autorización de mi esposo Mateo
 Pere doy en venta real y enajenación perpetua
 a don Mariano Presentación ^{pro} dos estancias ga-
 naderas denominadas: "Kualpa relaba" y
 "Pinchara" con sus corralitos y una cajita-
 habitación, ubicadas en el paso de Harco-
 cancha en el distrito de Chavin de la ju-
 risdicción de esta provincia, con una ex-
 tensión de parcelas de diez fanegas y
 campos linderos generales, con: al norte, con
 cerros de Saracsto y el camino de "Inac", si-
 guiendo en línea recta al barranco "Oyru-
 runne", siguiendo por el río de "Kubuyoban"
 "Pinchara mayo" y el camino de "Kuangas-
 con" y toma de "Sarac runi"; "Taglahuari";
 "Fubrescamayo"; "Pinchapata" y propiedad
 de la venta de Harco; al Sur, con un barranco
 denominado Kuancañuasi mayo que



Cuarenta y siete

Por medio de cambio de finca caballo, sume, si-
 guiendo por el mismo banco hasta Juan-
 cabañas y Huac, al este, con cerros de Pacheco-
 punta y Quimnapunta; y al este con un ca-
 mino de Huacocanalla a Chlimsha que repa-
 ra la propiedad de Melino Solano y Pampa-
 cutas. El precio de esta venta es de sesenta
 mil soles moneda corriente, que la vendedora
 declara que ha recibido a su entera satis-
 facción y que no ha lesión en el contrato,
 recíprocamente, transfiriéndole este inmueble
 con sus usos, costumbres, servidumbres
 derechos de agua y demás anexos a la propie-
 dad y sus afecciones; prometiéndole constancia que se
 halla libre de todo gravamen y limitación;
 y que lo hace por licencia de su marido pa-
 dre y agraciado suyo; al fin como a la
 preciosa y sujeción de ley. Lo ha-
 rian presentación por este contrato
 y notaría de los señores Agustín, a que se las cla-
 sulas de ley. Chlimsha, día 10 de febrero diez
 de mil novecientos veintitrés. Caricamo Pere-
 Por mí y mi esposa Celestina Encina que
 no sabe firmar. Mateo Pere. A su in-
 ción en la minuta. Ha pasado con el
 rubro de su agraciado sume tres-
 cientos sesenta y seis mil seiscientos cin-
 cuenta y uno la suma de ochasales. Puede
 registrarse Chlimsha, día 10 de febrero de
 mil novecientos veintitrés Campaña Pe-



condados de Impuestos - R. Mendizábal y V. Blanco
Conclusión - Interpuestos los otorgantes del tenor,
objetos y resultados de esta escritura, cuya minuta
queda apegada a su legajo respectivo, con
el folio número que le corresponde, se
ratificaron en su contenido, después de la
lectura que de toda ella les fue y procedie-
ron a firmarla en unánim de sus testigos
idóneos don Simón Marcos y don Serapio Toledo de
todo lo que doy fe. Entre líneas: Pere - Tal. Por mi y mi
esposa que no sabe firmar Mateo Pérez
Asociación P. Pere
Serapio Toledo
Simón Marcos

Serapio Toledo, don Simón Marcos, don Serapio Toledo

Número trescientos catorce. En la ciudad de Alá, once
de febrero de mil novecientos veinticinco ante
el infrascripto notario fueron presentados, de una
parte don Abel Pere, casado, agricultor, y de otra
parte don Abel Pere, hermano, casado, agricultor,
y esposamente Palomina casada, ganadera; y esposamente Palomina
no hermana, casada, agricultora de la otra parte
don Abel Pere, hermano, casado, agricultor,
los comparecientes vecinos de Alá, de la
ciudad de Alá, capaces para comparecer y
inteligentes en el idioma castellano; a quienes
se les leyó y cumplidas las prescripciones de
los artículos treinta y ocho al cuarenta y
uno de la Ley de Notariado, solicitamos
que el caso se inscriba en el instrumento público al con-
tenido de una minuta firmada en un
curso

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/04/2024 14:58:37-0500